

RECURSO REPOSICIÓN AUTO REQUERIMIENTO 2022-350

RIVERA Y HURTADO abogadas <riverayhurtadoabogadasasociadas@hotmail.com>

Mar 20/02/2024 4:44 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Quindío - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (433 KB)

RECURSO REPOSICIÓN AUTO REQUERIMIENTO_signed.pdf;

PROCESO: DECLARATIVO.

ASUNTO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: IVÁN MEDINA PINZÓN.

DEMANDADOS: MYRIAM BAENA MEJÍA y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS EMILIO MEDINA PINZÓN.

RADICADO: 2022-00350-00.

Comendidamente me permito aportar memorial en PDF que contiene asunto de la referencia.

Atentamente.

ISABEL CRISTINA HURTADO CASTELLANOS
APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDADA.

Doctora:

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA.

j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia, Quindío.

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO.

ASUNTO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: IVÁN MEDINA PINZÓN.

DEMANDADOS: MYRIAM BAENA MEJÍA y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS EMILIO MEDINA PINZÓN.

RADICADO: 2022-00350-00.

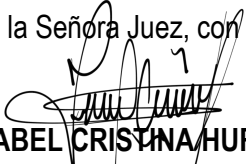
REFERENCIA: RECURSO REPOSICIÓN.

La suscrita apoderada judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto y estando dentro del término, me permito interponer recurso de reposición frente al auto No. 230 del 14 de febrero de los corrientes notificado por estado el día 15 del mismo mes y año, mediante el cual el Despacho requirió a los apoderados judiciales anexar *“el acuerdo celebrado y los términos en el cual se realizó”*.

Frente al requerimiento del Despacho debo manifestar que, en memorial presentado a su Excelencia por los apoderados de las partes intervinientes, manifestamos que se decretara la **“TERMINACIÓN DEL PROCESO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES”**, el cual comprendía la **“totalidad de las pretensiones formuladas en la demanda”**, es decir, el alcance del acuerdo anterior, al comprender la totalidad de las pretensiones (4 pretensiones formuladas) es la terminación del presente litigio. Memorial que es lo suficientemente claro para proceder a acceder a la petición de nuestros representados.

Por lo anterior, y con el debido respeto, solicito a su Señoría, se sirva reponer, para revocar, el auto de requerimiento, y en su lugar, disponga decretar la terminación del proceso, atendiendo la intención de las partes litigiosas.

De la Señora Juez, con todo respeto.


ISABEL CRISTINA HURTADO CASTELLANOS
T.P. No. 159012 del C. S de la Judicatura.